

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **196** DE

(**21 ABR 2017**)

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de una orden judicial"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162000008185 del 16 de marzo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206944 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 11, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que con motivo de la expedición de la lista de elegibles para el empleo OPEC 206944, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 219 del 14 de abril de 2016, por medio de la cual se nombró en periodo de prueba a la elegible número uno de la lista, es decir a la señora **LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.575.114 en el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, empleo del cual tomó posesión el 2 de mayo de 2016 y del cual a la fecha es titular con derechos de carrera.

Que en la Resolución No. 20162000008185 del 16 de marzo de 2016 de la CNSC aparece en segundo lugar de la lista de elegibles el señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.485.

911
908

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de una orden judicial"

Que el señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, instauró acción de tutela con Radicado No. 25000-23-36-000-2017-00240 del 28 de febrero de 2017, contra la Agencia Nacional de Minería – ANM y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en la cual solicitó entre otros, se tutelaran sus derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y los de su familia, a la educación y alimentación a la vivienda digna, y que en consecuencia se le nombrara en alguno de los empleos de Gestor Código T1 Grado 11 o Gestor Código T1 Grado 10 en Bogotá, identificados con los códigos OPEC Nos. 206904 o 206929, los cuales fueron declarados desiertos por la CNSC mediante Resolución No. 20162320032625 del 20 de septiembre de 2016.

Que dentro de la acción de tutela antes mencionada, se profirió fallo de primera instancia por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, a través del cual se dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo, al acceso a los cargos públicos, mínimo vital del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, trasgredidos por la Agencia Nacional de Minería y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería y la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, inicie la actuación administrativa y realice el estudio pertinente de los requisitos específicos con que cuenta el accionante para que en el caso objeto de estudio, determine (i) cumple con las especificaciones requeridas para los empleos OPEC 206904 y 206929, Cargo Gestor T1 grado 11, con similitud funcional, para el cual concursó y ocupó el segundo lugar; de igual forma deberá (ii) solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil se le permita el uso de los elegibles del Banco Nacional de las listas de elegibles, para proveer las vacantes de los empleos referidos, en donde no hayan suficiente (sic) elegibles, para las vacantes convocadas o que los mismos se hayan declarado desiertos, solo cuando los empleos para los que hace su postulación el accionante cuenten con similitud de funciones, el cual deberá ser cubierto en el respectivo orden descendente de acuerdo a lo consagrado en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 562 de 2016 y la jurisprudencia constitucional referida en líneas anteriores, informe de cumplimiento que deberá allegar al presente proceso. El plazo máximo para la culminación de la actuación administrativa será de dos meses, término a partir del cual deberá decidir sobre la provisión del o los cargos vacantes de carrera para que sean nombrados de la lista de elegibles vigente".

Que en cumplimiento del citado fallo, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación con radicado número 20171020088861 del 6 de marzo de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer una (1) vacante del empleo No. 206929 y una (1) vacante del empleo No. 206904, ofertados en la Convocatoria No. 318 de 2014, y cuyo concurso se declaró desierto mediante la Resolución No. 20162320032625 del 20 de septiembre de 2016.

Que de acuerdo con la comunicación antes citada, los elegibles autorizados fueron:

Posición en el Banco	No. OPEC	Puntaje	Tipo Doc.	No.	Nombres	Apellidos
1	206945	62.85	CC	74183777	John Roberth	Pulido Tinjacá
2	206944	59.24	CC	7174485	Daniel Fernando	González González

Que según el cuadro anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el nombramiento de los señores **JOHN ROBERTH PULIDO TINJACÁ**, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la OPEC 206945 y **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la OPEC 206944.

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de una orden judicial"

Que una vez realizados los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para el amparo del uso de lista de elegibles, dicha Entidad mediante oficio radicado con el número 20171020132261 del 3 de abril de 2017 remitió y confirmó la información de los elegibles autorizados para la provisión definitiva de las vacantes con OPEC 206929 denominado Gestor Código T1 Grado 11 y 206904 denominado Gestor Código T1 Grado 11 cuyo concurso se declaró desierto mediante Resolución No. 20162320032625 del 20 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206904 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, se encuentra provisto mediante encargo otorgado al servidor público **HÉCTOR WILLIAM PÉREZ WALTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.116.816 conforme la Resolución No. 485 del 17 de julio de 2013, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Gestor Código T1 Grado 08.

Que el empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor público **HÉCTOR WILLIAM PÉREZ WALTEROS** se encuentra en vacancia temporal.

Que el encargo anteriormente indicado está sujeto en su permanencia, hasta la provisión definitiva del empleo previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que el elegible **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.485 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 2 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 485 del 17 de julio de 2013, al servidor público **HÉCTOR WILLIAM PÉREZ WALTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.116.816 en el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba al elegible **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.485 en el empleo de Gestor Código T1 Grado 11 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento,

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de una orden judicial"

Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Proyectos de Interés Nacional, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos veinticuatro pesos M/cte. (\$4.350.624), en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los Artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo al servidor público **HÉCTOR WILLIAM PÉREZ WALTEROS** y al elegible **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 21 ABR 2017


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Despacho Presidencia ANM
Archivado en: Historia Laboral Héctor William Pérez Walteros y Daniel Fernando González González